



Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR

AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2013

**A: GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES ADUANERAS
CÁMARAS DE TRANSPORTE
CONCESIONARIOS DE DEPÓSITOS Y
ZONAS FRANCAS
OPERADORES DE COMERCIO
EXTERIOR**

**De: Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

Fecha: La Paz, 20 DIC 2013

N° de Paginas: 3 (Tres)

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE MANIFIESTOS GNN – T01

Código: RD 01-005-08 de 19/02/2008

Versión: 01

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A: Teléfono 2152906

Mediante la presente, al amparo de la Resolución de Directorio No. RD 01-028-05 de 08/09/05 que establece la emisión de instrucciones técnicas para la aplicación de los procedimientos aduaneros, en este caso el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos, se complementa de acuerdo a lo siguiente:

Numeral	Complementación – Aclaración																								
RD 01-005-08 V. PROCEDIMIENTO A. ASPECTOS GENERALES 3. Anulación de Manifiestos de Carga	1. Las Administraciones Aduaneras, según corresponda mediante Resolución Administrativa expresa, autorizarán y ejecutarán la anulación de un manifiesto de carga físico y/o informático registrado en el sistema informático habilitado, a solicitud expresa del transportador internacional, cuando se presenten las siguientes situaciones:																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>TIPO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AMF-01</td> <td>A1</td> <td>Pérdida total de las mercancías por accidentes.</td> </tr> <tr> <td>AMF-02</td> <td>A1</td> <td>Exceso de peso de las mercancías transportadas en los medios y/o unidades de transporte.</td> </tr> <tr> <td>AMF-03</td> <td>A1</td> <td>Mercancías prohibidas de importación o que no cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.</td> </tr> <tr> <td>AMF-04</td> <td>A1</td> <td>Por vencimiento de la tarjeta de operaciones de los medios y/o unidades de transporte.</td> </tr> <tr> <td>AMF-05</td> <td>A1</td> <td>Por falla mecánica no subsanable, siempre y cuando no se haya asignado el plazo.</td> </tr> <tr> <td>AMI-01</td> <td>A2</td> <td>Cuando el MIC/DTA con más de un ítem haya sido registrado en el sistema informático solo con un ítem.</td> </tr> <tr> <td>AMI-02</td> <td>A2</td> <td>Por duplicidad en el registro del MIC/DTA.</td> </tr> </tbody> </table> <p>A1: Anulación del Manifiesto físico e informático A2: Anulación del Manifiesto solo en sistema informático</p>	CÓDIGO	TIPO	DESCRIPCIÓN	AMF-01	A1	Pérdida total de las mercancías por accidentes.	AMF-02	A1	Exceso de peso de las mercancías transportadas en los medios y/o unidades de transporte.	AMF-03	A1	Mercancías prohibidas de importación o que no cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.	AMF-04	A1	Por vencimiento de la tarjeta de operaciones de los medios y/o unidades de transporte.	AMF-05	A1	Por falla mecánica no subsanable, siempre y cuando no se haya asignado el plazo.	AMI-01	A2	Cuando el MIC/DTA con más de un ítem haya sido registrado en el sistema informático solo con un ítem.	AMI-02	A2	Por duplicidad en el registro del MIC/DTA.
CÓDIGO	TIPO	DESCRIPCIÓN																							
AMF-01	A1	Pérdida total de las mercancías por accidentes.																							
AMF-02	A1	Exceso de peso de las mercancías transportadas en los medios y/o unidades de transporte.																							
AMF-03	A1	Mercancías prohibidas de importación o que no cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.																							
AMF-04	A1	Por vencimiento de la tarjeta de operaciones de los medios y/o unidades de transporte.																							
AMF-05	A1	Por falla mecánica no subsanable, siempre y cuando no se haya asignado el plazo.																							
AMI-01	A2	Cuando el MIC/DTA con más de un ítem haya sido registrado en el sistema informático solo con un ítem.																							
AMI-02	A2	Por duplicidad en el registro del MIC/DTA.																							



Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR

AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2013

La Resolución Administrativa deberá ser emitida en un original y dos copias, debiéndose entregar el original al transportista y retener una copia para archivo de la administración y la segunda copia para la conformación del expediente.

2. La solicitud de anulación deberá ser presentada a la administración aduanera por el transportador internacional, justificando la situación que motiva la anulación.

Para la anulación de manifiestos de tipo A1 deberá presentar todos los ejemplares del MIC/DTA a ser anulado.

Para anulaciones de manifiestos de tipo A2 deberá presentar la impresión del manifiesto del sistema informático de la Aduana Nacional.

En ambos casos presentará la documentación que sustente la solicitud de anulación del manifiesto.

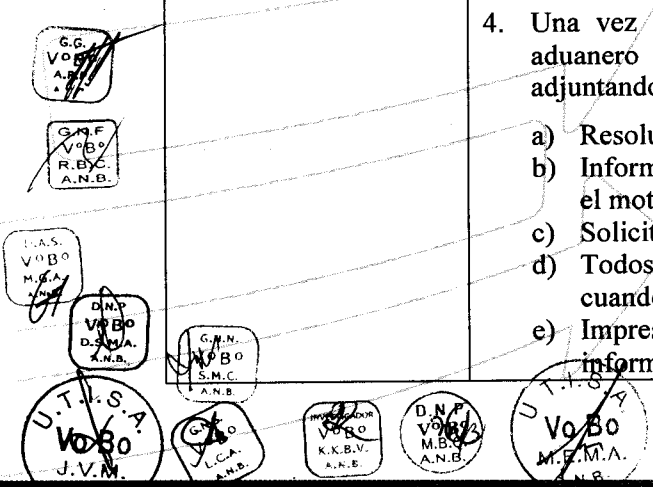
El administrador de aduana designará a un funcionario para que evalúe la solicitud.

3. De corresponder la anulación de un MIC/DTA registrado en el sistema informático, será realizado mediante descarga manual por el Administrador de Aduana, debiendo especificar el código, causal de la anulación y el número de la Resolución con la que procede la anulación. Para tal efecto consignará en las dos casillas habilitadas para la descarga manual del sistema informático lo siguiente:

Descripción	: CCCC obs.	Consignar el código de la anulación, un espacio y observación adicional. CCCC : Código de anulación, Ej. AMF-04
Ref. Documento	: CITE NNN/GGGG	Consignar el cite y número de la Resolución Administrativa. Cite : cite (Ej. AN-GRLPZ-LAPLI) NNN : Número correlativo GGGG : Año

4. Una vez se proceda a la anulación de un MIC/DTA, el técnico aduanero conformará el expediente de carácter obligatorio, adjuntando la siguiente documentación:

- Resolución Administrativa
- Informe Técnico, con la documentación y/o pruebas que respalde el motivo de la anulación del MIC/DTA
- Solicitud del transportista
- Todos los ejemplares del MIC/DTA con sello de ANULADO cuando corresponda.
- Impresión del manifiesto y documento de embarque del sistema informático habilitado cuando corresponda.





Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR

AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2013

5. Si la anulación del Manifiesto Internacional de Carga no deriva en la elaboración de un nuevo MIC/DTA, se cierra el expediente.

Si la anulación deriva en un nuevo MIC/DTA, el Técnico Aduanero mediante el sistema informático, verificará el nuevo registro del MIC/DTA correspondiente a esa mercancía, debiendo imprimir el mismo y adjuntar al expediente, para su cierre.

Los expedientes deberán ser conformados en un original y una copia, sujetas al siguiente desglose:

- **Original:** Administraciones Aduaneras de partida o de ingreso, o Agencia de la Aduana Nacional en el exterior según corresponda, para su archivo.
- **Copia:** Gerencia Regional en caso de administraciones aduaneras y Gerencia General en caso de Agencias de Aduana en el Exterior.

6. En la página web de sistemas Aduana estará disponible el reporte de "Manifiestos con descargue Manual", al que tendrán acceso los funcionarios de la Aduana Nacional como herramienta de control de gestión y como fuente de información para detección de posibles operadores de riesgo, según lo siguiente:

- Gerencias Regionales: Elaborarán informes semestrales dirigidos a Gerencia General en los que deberán incluir los resultados del seguimiento y verificación de manifiestos de carga anulados.
- Agencias de ANB en el exterior: deberán incluir un acápite sobre manifiestos de carga anulados en los informes mensuales de operaciones y gestión dirigidos a Gerencia General, detallando los motivos de tales anulaciones.

Se deja sin efecto Cartas Circulares AN-GNNGC-DNPNC-CC-012/08 de 10/10/2008 y AN-GNNGC-DNPNC-CC-002/2010 de 21/01/2010

Tomar nota y difundir como corresponde para su cumplimiento, atentamente.

G.N.F. V.B. R.B.C. A.N.B.

G.N.N. V.B. S.M.C. I.A.N.B.

D.A.S. V.O.B. M.G.A. A.N.B.

D.N.P. V.B. D.S.M. A.N.B.

GG: APP
 GNN: SMC/MBC/DSMA
 GNF: RBC/KKBV
 GNS: LCA/MTGA
 UTISA: JVM/MMA
 Cc. Archivo
 HR. DIAFC2012-189/7
 HR. DIAFC2012-189/7/1
 HR. DIAFC2012-189/7/2
 HR. DIAFC2013-572/2

U.T.S.A. V.O.B. J.V.A. A.N.B.

G.N.S. V.O.B. A.N.B.

U.T.S.A. V.O.B. A.N.B.

D.N.P. V.O.B. M.B. A.N.B.

[Handwritten signature]

Alberto Pozo Peñaranda
 Gerente General a.i.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA